

ACTA N° 2/08 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 12 de Febrero de 2008, siendo las 13:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA.. Asisten a la Reunión el Dr. Alejandro GRANADOS y la Sra. Jefe de Departamento de la Unidad Secretaría General, Lic. Yamila YÁNEZ, no asistiendo El Sr. Vicepresidente del ORSNA, Sr. Alejandro ORCHANSKY.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 7/08 – Autorización de garantía para la emisión de obligaciones negociables por parte de AA2000– Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 53/08 - Plan de Obras 2008 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 44/08 – Estados contables al 31/12/07 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 7/08 conforme fuera dispuesto en Acta de Reunión de Directorio N° 1/08 de fecha 17 de enero de 2008, por el que tramita la solicitud de autorización presentada por AA2000 en fecha 7 de enero del corriente año, para ceder sus ingresos en garantía derivados de la Concesión, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Asisten a la reunión la Sra. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dra. Graciela DE MARZI y el Sr. GERENTE DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD, Lic. Juan Pablo PICASSO.

En la pasada Reunión de Directorio del Organismo Regulador se encomendó a las áreas técnicas a efectuar un pormenorizado análisis de los distintos puntos de los documentos presentados por AA2000.

Las áreas técnicas realizaron tres reuniones de trabajo con el Concesionario en fecha 23 de enero, 29 de enero y 1° de febrero de 2008, en las cuales se analizó pormenorizadamente la documentación remitida por AA2000, introduciendo las aclaraciones y agregaciones efectuadas por el Organismo, suprimiéndose párrafos que no se ajustaban a lo normado por el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por Decreto N° 1799/07.

Con relación al tema en cuestión, al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 15/08) luego de realizar un pormenorizado análisis de la normativa vigente, señala que conforme los términos del Artículo 30 - Cesión en Garantía – del Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1799/07, ha sido voluntad del ESTADO NACIONAL incorporar la “Cesión en Garantía” como una herramienta de



financiamiento para el Concesionario, dejando claramente establecido cuales son los ingresos que bajo ninguna circunstancia podrán verse alcanzados por dicha cesión, a saber: 1) 15% del Fideicomiso para el Fortalecimiento del SNA, 2) 7% de lo recaudado en concepto de tasas aeroportuarias internacionales, conforme Subanexo VII A, Punto 3.1 y 3) los recursos previstos para el financiamiento del Plan de Inversiones.

Señala la GAJ que luego de efectuar las reuniones realizadas a fin de evaluar la documentación remitida por el Concesionario, la tarea del Servicio Jurídico se centró en resguardar y fortalecer los intereses del ESTADO NACIONAL, a través de la incorporación de lo establecido por el Acta Acuerdo en los documentos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables, respetando las pautas orientadas a preservar, bajo cualquier circunstancia, la continuidad y calidad en la prestación del servicio aeroportuario de acuerdo con lo mencionado en la referida Acta.

Concluye el Servicio Jurídico que toda vez que las referidas consideraciones han sido incorporadas por el Concesionario al Prospecto enviado en fecha 5 de febrero de 2008, ajustándose a lo establecido en el Artículo 30 del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1799/07, corresponde autorizar la cesión en garantía de los ingresos alcanzados por la operatoria descrita en los documentos acompañados por AA2000, aclarando que el Organismo, sólo se expide en forma exclusiva sobre la cesión en garantía de los ingresos del Concesionario y no sobre la información contable, financiera, económica, así como de toda otra información suministrada en dichos documentos.

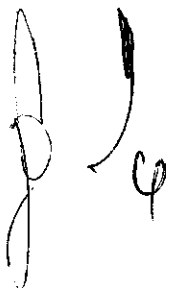
Se procede a dar lectura de viva voz de la Providencia GREFyCC N° 6/08 y del Dictamen GAJ N° 15/08.

Con relación a los datos contenidos en los documentos analizados, los Sres. Directores comparten lo determinado por la GAJ en cuanto a que el Organismo sólo se expide en forma exclusiva sobre la cesión en garantía de los ingresos del Concesionario y no sobre la información contable, financiera, económica, así como de toda otra información suministrada en dichos documentos.

Oído lo expuesto, y luego de un arduo debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la PROVIDENCIA GREFyCC N° 6/08 y del Dictamen GAJ N° 15/08 como Anexo I de la presente Acta.
2. Autorizar al Concesionario AA2000 a ceder sus ingresos en garantía derivados de la Cesión, en los términos del Numeral 30 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual.
3. Poner en conocimiento del MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL E INVERSIÓN PÚBLICA de lo resuelto en el presente punto.
4. Requerir al Concesionario AA2000 la presentación al Organismo Regulador en forma urgente de los proyectos de obra que serán financiados con los fondos provenientes del fideicomiso, teniendo en cuenta que los mismos deben ser previamente evaluados y aprobados por el Organismo Regulador.

Punto 2 – Se somete a aprobación del Directorio del ORSNA el “Plan de obras 2008” consensuado con AA2000, a la luz del Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Cesión ratificado por Decreto N° 1799/07 (Expediente N° 53/08).



La GERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia N° 113/08) eleva la propuesta de ejecución de obras e inversiones para el año en curso consensuado con el Concesionario y un listado de necesidades en los Aeropuertos del SNA, con el fin de realizar otras obras en el caso de contar con otras fuentes de financiamiento contempladas en dicha a Acta Acuerdo.

En fecha 31 de enero de 2008, el Concesionario (Nota AA 2000-DIR-077/08) presentó el "Plan de Obras 2008" y el "Plan Quinquenal", conforme el criterio acordado en la reunión técnica mantenida en el Organismo Regulador.

Señala el área técnica que de esta última presentación, resulta que el Anexo I incluye el desarrollo del Proyecto Aeroparque en curso y el desarrollo del Master Plan 2007 en el ítem varios, destacando que el desarrollo de proyectos no debe formar parte del Plan de Obras, sino que ello debe ser incorporado en el año de ejecución de las obras correspondientes, razón por la cual han sido eliminados del Anexo.

El Plan asimismo incorpora las reparaciones y nivelación de franjas en los Aeropuertos de SAN FERNANDO y SANTA ROSA no enunciadas en forma taxativa entre las obras previstas y el ILS de Aeroparque sujeto al plazo de disponibilidad de los terrenos necesarios para su desplazamiento.

Concluye el área técnica que resulta conveniente postergar el análisis de las obras e inversiones del resto del quinquenio para su tratamiento con posterioridad a la aprobación del plan adjunto, informándose asimismo que el alcance y monto definitivo de las obras lo son a modo enunciativo. Los montos definitivos surgirán como resultado de evaluaciones técnicas posteriores en función de los proyectos.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 13/08) señala que la programación anual de las obras propuesta por AA2000 no obstaculiza ni interfiere la obligación del Concesionario establecida en el Numeral 6.2. del Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1779/07, relacionada con la presentación del Plan Quinquenal de Inversiones (PIQ) Definitivo, toda vez que la programación presentada bajo el rótulo "Plan de Obras año 2008" forma parte de aquel.

El Acta Acuerdo fue ratificada el 4/12/07 y el Concesionario cumplimentó con fecha 30 de enero 2008 la presentación del "Plan Quinquenal" respectivo, resultándole materialmente imposible realizar tal presentación en los términos establecidos por el Numeral 7.1. de la mencionada Acta, ante la carencia de norma que ratificara el acuerdo oportunamente celebrado con el Estado Nacional.

Entiende el Servicio Jurídico que la aprobación del "Plan Anual 2008", en forma anterior al "Plan Quinquenal", resulta en el caso concreto de carácter excepcional y urgente, en atención a la fecha del dictado del Decreto ratificador y al objetivo concreto de este Organismo de regularizar una situación anómala, sin demorar el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por el Concesionario y que se encuentran proyectados para el quinquenio en curso.

En la actualidad el Organismo Regulador se encuentra avocado a la tarea de confeccionar los instrumentos idóneos orientados a reglamentar los procedimientos que permitan llevar adelante el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del Decreto N° 1799/07.

Cabe señalar que el Numeral 7 del Acta Acuerdo establece el procedimiento pertinente para la aprobación del plan de inversiones, y en ese orden, considerando que el análisis del Plan Quinquenal trae aparejado un mayor contenido y complejidad técnica

y requiere un análisis exhaustivo que aletargaría la aprobación y ejecución de las obras comprometidas para el presente año, la Gerencia estima que no existe impedimento de naturaleza jurídica que impida la aprobación del plan de obras para el año 2008, sin perjuicio de la forma de imputación de sus costos dentro del desarrollo de las obras de infraestructura, la cual no resulta objeto de contemplación en el presente análisis.

Concluye la GAJ que no posee objeciones de naturaleza jurídica que formular para que el Organismo apruebe el "Plan de Obras año 2008", no obstante lo cual toda vez que el desarrollo de proyectos no debe formar parte del plan de obras, se excluye el desarrollo del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" y del Master Plan 2007, incorporándose SAN FERNANDO y SANTA ROSA, quedando el ILS de Aeroparque sujeto a la disponibilidad de terrenos.

Con relación al listado de necesidades no incluidas en el Plan de Obras 2008 elevado por la GECIA, los Sres. Directores consideran conveniente analizar el mismo en forma conjunta con el Plan Quinquenal.

Oído lo expuesto, luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la PROVIDENCIA GECIA N° 113/08 y del Dictamen GAJ N° 13/08 como Anexo II de la presente Acta.
2. Aprobar el "Plan de Obras 2008" el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 3 – La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) eleva a consideración del Directorio los Cuadros, Anexos y Estados Contables Financieros correspondientes al Ejercicio 2007 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) que, conforme la normativa vigente, deben ser elevados a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Expediente ORSNA N° 44/08).

En virtud de ello, por NOTA GAP N° 28/08 la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO elevó dicha documentación a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, cuyos anexos fueron suscriptos por el Sr. Presidente del Directorio ORSNA.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico del ORSNA (Dictamen GAJ N° 10/08) concluye que no posee observaciones de naturaleza jurídica que formular.

Oído lo expuesto y en función de la información y explicación recibida sobre la documentación referida, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar los Cuadros, Anexos y Estados Contables Financieros del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) correspondientes al Ejercicio 2007, los que fueron remitidos por NOTA GAP N° 28/08 debidamente inicialados por el Sr. Presidente del Directorio y que en copia se incorporan a la presente como Anexo IV.

A las 14:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

